

Sevilla, 5 de agosto de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

DECRETO 217/1986, de 5 de agosto, por el que se nombra Director General de Bienes Culturales a don Bartolomé Ruiz González.

A propuesta del Consejero de Cultura y de conformidad con las atribuciones señaladas en el art. 26 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de agosto de 1986,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar Director General de Bienes Culturales a D. Bartolomé Ruiz González.

Sevilla, 5 de agosto de 1986

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

DECRETO 218/1986, de 5 de agosto, por el que se nombra Director General de Juventud a don Alfonso Sevillano García.

A propuesta del Consejero de Cultura y de conformidad con las atribuciones señaladas en el art. 26 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de agosto de 1986,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar Director General de Juventud a D. Alfonso Sevillano García.

Sevilla, 5 de agosto de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 22 de julio de 1986, de la Universidad de Cádiz, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante concurso-oposición, dos plazas de Técnicos de Educación Física vacantes en la plantilla de personal laboral de esta Universidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

Este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas, acuerda:

Primero.- Convocar pruebas selectivas, mediante el procedimiento de concurso-oposición, para cubrir dos vocontes de Técnicos en Educación Física de la plantilla de personal laboral de esta Universidad (Grupo I del Convenio Colectivo).

Segundo.- La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, al Convenio Colectivo vigente para el Personal Laboral de las Universidades Estatales y a las normas de esta Resolución.

Tercero.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán estar en posesión del título de licenciado en Educación Física.

Cuarto.- Los candidatos seleccionados desarrollarán su trabajo bajo las directrices que marque la Comisión de Actividades Deportivas de la Universidad de Cádiz, dependiente del Vicerrectorado de Extensión Universitaria, ocupándose uno de ellos, principalmente, de los Centros ubicados en Jerez de la Frontera y el otro de los de Cádiz y campus de Puerto Real.

Quinto.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Cádiz, a la que acompañarán fotocopia del título de licenciado en Educación Física, curriculum vitae detallado, y una memoria en la que indiquen la estructura y objetivos que, en su opinión, debería tener el Servicio de Deportes de la Universidad de Cádiz. Posteriormente, los candidatos preseleccionados serán convocados para realizar una entrevista ante el Tribunal designado al efecto.

La presentación de instancias podrá efectuarse en el Registro General de la Universidad de Cádiz, calle Ancha nº 16, 11001 Cádiz, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexto.- Como base para la valoración de los méritos se utilizará el baremo marco de Educación Física elaborado por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Séptimo.- El plazo de presentación de instancias será de un mes a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 22 de julio de 1986.- El Rector, Mariano Peñalver Simó.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

RESOLUCION de 29 de julio de 1986, de la Dirección General de Política Financiero, por la que se declara computable, dentro del coeficiente de inversión obligatoria de la Caja Rural Provincial de Huelva, el préstamo concedido a la empresa que se cita.

Visto el expediente de solicitud de crédito acogido a la línea de financiación contemplada en el Convenio existente entre la Junta de Andalucía y distintas entidades financieras operantes en Andalucía

autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de abril y publicado en el BOJA nº 37 de 30 de abril.

Considerando que dicho expediente ha sido valorada positivamente según marcan las condiciones establecidas en el Art. 5 del Anexo III del citado Convenio, así como lo establecido en el Decreto 75/86 de 23 de abril sobre computabilidad de préstamos en el coeficiente de inversión obligatoria, de Cajas de Ahorros y Cajas Rurales con sede social en Andalucía y en la Orden de 6 de mayo que regula la subvención y calificación de préstamos concertados entre distintas entidades financieras y pequeñas y medianas empresas, la Dirección General de Política Financiera

HA RESUELTO:

1. Declarar computable dentro del Coeficiente de Inversión Obligatoria de las Cajas de Ahorros y/o Cajas Rurales con sede social en Andalucía el préstamo concedida por esta entidad financiera a la empresa que se relaciona y por el importe que se indica.

2. La Dirección General de Política Financiera hará un seguimiento de la adecuación del préstamo colificado o las condiciones y plazos propuestos por el solicitante comprobando que en todo momento se ajustan a los requisitos exigidos.

Sevilla, 29 de julio de 1986.- El Director General, Federico Terrón Muñoz.

ANEXO

Entidad Financiera	
Caja Rural Provincial de Huelva	
Almacenes Arcos, S.A.	30.000.000 Pts.

RESOLUCION de 29 de julio de 1986, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre distintas entidades financieras operantes en Andalucía y las pequeñas y medianas empresas.

Vistos los expedientes de solicitud de créditos acogidos a la línea de financiación contemplada en el Convenio existente entre la Junta de Andalucía y distintas entidades financieras operantes en Andalucía autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de abril y publicado en el BOJA n° 37 de 30 de abril.

Considerando que dichos expedientes han sido valorados positivamente según marcan las condiciones establecidas en el Art. 5 del Anexo III del citado Convenio, así como las exigencias establecidas en la orden de 6 de mayo por la que se regula la subvención y calificación a préstamos concertados entre distintas entidades financieras y pequeñas y medianas empresas andaluzas.

RESUELVO:

1. Conceder las subvenciones que se detallan en el Anexo, a los préstamos concedidos por las Entidades Financieras que se relacionan y por el importe que se señala a los correspondientes prestotarios, con cargo a la partida presupuestoria 1301776 para la subvención de los préstamos concedidos a las PYMES andaluzas.

2. La Consejería de Economía e Industria hará un seguimiento de los préstamos colificados en las condiciones y plazos propuestos por el solicitante, comprobando que en todo momento se ajusten a la finalidad requerida.

Sevilla, 29 de julio de 1986.- El Director General, Federico Terrón Muñoz.

ANEXO

	Cuantía Subvención
Entidades Financieras	
Caja de Ahorros de Jerez	
Art. Textil Grazalema	412.114 Pts.
Manuel García Antequera	318.380 Pts.
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ronda	
José Durán González	57.103 Pts.
Caja Provincial de Ahorros y Monte de Piedad de Huelva	
Jacinto Jesús Medina López	247.509 Pts.
Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada	
Eduardo Sanz Pimentel	1.200.418 Pts.
María Pilar Cid Franco	90.618 Pts.
Luis López González	181.236 Pts.
Caja Provincial de Ahorros de Córdoba	
Frutícola La Veguilla, S.A..	11.127.269 Pts.

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

ORDEN de 24 de junio de 1986, de aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares modelo tipo que ha de regir en la contratación de gestión de servicios de conservación de carreteras, mediante el sistema de concurso con trámite de admisión previa.

Ilustrísimos señores:

Publicado el Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, por el que se modifica la Ley de Contratos del Estado para adoptar a las directrices de la Comunidad Económica Europea, resulta necesario realizar dicha adaptación en relación con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Consejería.

A estos fines, y con objeto de unificar criterios y agilizar los trámites para la contratación de Gestión de Servicios de Conservación de carreteras mediante el sistema de concurso con trámite de admisión previa, emitida informe favorable del Gabinete Jurídica con fecha 24 de junio de 1986, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 14 de la Ley de Contratos del Estado y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha dispuesto lo que sigue:

Primero. Se apruebo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo Tipo, para la contratación de Gestión de servicios de conservación de carreteras mediante el sistema de concurso con trámite de admisión previa, que se adjunta a la presente Orden.

Segundo. Quedan derogados todos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de Gestión de servicios de conservación de carreteras mediante el sistema de concurso con trámite de Admisión Previa.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 24 de junio de 1986

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

Ilustrísimos señores Viceconsejero, Secretario General Técnico, Directores Generales y Delegados Provinciales de la Consejería

ANEXOS

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Modelo Tipa para la contratación de Gestión de Conservación de Carreteras mediante el sistema de concurso con trámite de admisión previa.

1. Definición del objeto del contrato.
2. Presupuesto del contrato.
3. Existencia de crédito.
4. Plazos de ejecución del contrato.
5. Forma de ejecución.
6. Bases por las que han de regirse las adjudicaciones.
7. Adjudicación del contrato.
8. Fianza definitiva.
9. Formalización del contrato.
10. Iniciación y dirección de la gestión del Servicio Público.
11. Revisión de Precios.
12. Finalización del plazo contractual.
13. Garantía de los trabajos.
14. Derechas y obligaciones del contratista.
15. Naturaleza del contrato y legislación aplicable.
16. Prerrogativas de la Administración y jurisdicción competente.

1. DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. Definición del Contrato.

Constituye el objeto del presente contrato la prestación de los servicios de conservación y mantenimiento de las características inicales de las carreteras que se determinan en el Cuadro anexo a